

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia.....	30 pts. año.
Particulares y colectividades.....	36 » »
Número suelto, dentro de su año.....	0,30 ptas.
» » de años anteriores.....	0,50 » »

*Se suscribe en la Intervención de la Diputación*  
La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



## PRECIOS DE ANUNCIOS

De prendadas.....	0,50 pts. línea.
Subastas, vacantes, etc., de interés directo para los Ayuntamientos ..	0,80 » »
Providencias judiciales y cualesquiera otras clases de anuncios particulares.....	1,00 » »

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

# BOLETIN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

#### CIRCULAR NÚMERO 155

Autorizado por la Superioridad, con esta fecha me ausento de esta provincia, quedando encargado, interinamente, del mando de la misma el señor Secretario general de este Gobierno, D. Juan José López Dóriga.

Lo hago público para general conocimiento y efectos.  
Santander, 27 de Agosto de 1931.

El Gobernador civil,  
*José M.ª Semprún Gurrea.*

### DISPOSICIONES MINISTERIALES

#### Ministerio de la Gobernación

##### ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el Decreto de la Presidencia del Gobierno de la República de 14 de Agosto corriente, dado a propuesta del Ministro de la Gobernación, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, por el que se reorganiza el Consejo Superior de Protección a la infancia, en ejecución de lo que preceptúa el párrafo segundo del artículo 3.º del precitado Decreto,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Vocales electivos del Consejo Superior de Protección a la Infancia a los Sres. D. Gabriel María de Ibarra, D. Luis Jiménez Asúa, D. Jesús Sarabia, D. Luis Zulueta, D. Domingo Barnés, D. Luis San Martín Adeva, doña Margarita R. de Lihory Resino, doña Consuelo Bastos, doña Rafaela Jiménez Quesada y doña Clara Campoamor Rodríguez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 18 de Agosto de 1931.—Miguel Maura.

Señor Director general de Administración.

#### Ministerio de la Gobernación

##### Dirección general de Administración

##### RECTIFICACIÓN

En la «Gaceta» del 9 de Agosto actual aparece en la página 1.127, tercera columna, en la relación de vacantes de Interventores: «Alicante-Jijona, quinta categoría, 4.000 pesetas.»

Y en la página 1.128, primera columna, línea 24, dice: «Cádiz-Arcos de la Frontera, cuarta categoría, libre de descuento, más una gratificación de 500 pesetas anuales.»

Debe decir: «Alicante-Pego, quinta categoría, 4.000 pesetas.»

«Cádiz-Arcos de la Frontera, cuarta categoría, 5.000 pesetas, libre de descuento, más una gratificación de 500 pesetas anuales.»

Madrid, 19 de Agosto de 1931.—El Director general, L. Recaséns.

#### Ministerio de Economía Nacional

##### Dirección general de Comercio y Política Arancelaria

##### Sección de Política Arancelaria

##### CIRCULAR

Habiendo surgido algunas dudas en cuanto hace relación a la forma de verificarse las elecciones de los Vocales representantes de intereses agrícolas que, en número de tres, concede el apartado a) del artículo 12 del Decreto de 10 de Julio pasado, esta Dirección general ha acordado que se sujeten a las siguientes reglas:

Primera.—A los efectos de la elección, se considerará el territorio nacional dividido en tres zonas, por cada una de las cuales se elegirá un Vocal, integrándose cada zona con las siguientes provincias:

Zona primera.—Alicante, Baleares, Barcelona, Castellón, Gerona, Huesca, Lérida, Logroño, Murcia, Navarra, Tarragona, Teruel, Valencia y Zaragoza.

Zona segunda.—Albacete, Almería, Badajoz, Cáceres

Cádiz, Ciudad Real, Córdoba, Cuenca, Granada, Huelva, Jaén, Las Palmas, Málaga, Santa Cruz de Tenerife, Sevilla y Toledo.

Zona tercera.—Alava, Avila, Burgos, Guadalajara, Guipúzcoa, La Coruña, León, Lugo, Madrid, Orense, Oviedo, Palencia, Pontevedra, Salamanca, Santander, Segovia, Soria, Valladolid, Vizcaya y Zamora.

Segunda.—Las Cámaras Oficiales Agrícolas constituídas en la capital de la provincia y las locales que hayan sido reconocidas por Decreto tendrán derecho a votar en elección de segundo grado un Vocal para que represente los intereses de la zona a que, según el artículo primero, quedan adscritas.

A tal efecto, las Cámaras provincial y locales que reúnan los requisitos expresados en el párrafo anterior designarán el número que luego se expresará de Compromisarios para que posteriormente indiquen entre los de cada zona el Vocal que ha de representar sus intereses en el seno de la Junta Consultiva de Aranceles y Valoraciones.

Cada provincia, cualquiera que sea el número de Cámaras Agrícolas que tenga, elegirá tantos Compromisarios como centenas de millón o fracciones de ellas, represente la valoración oficial de sus cultivos y aprovechamientos agrícolas. Si en alguna provincia existiese mayor número de Cámaras que Compromisarios a elegir, deberán ponerse previamente de acuerdo a fin de que nunca resulten elegidos más de los que se indican en el cuadro siguiente, obtenido con arreglo a las normas expresadas en el párrafo anterior y de acuerdo con los datos suministrados por la última estadística de producciones agrícolas, editada oficialmente por la Dirección general de Agricultura de este Departamento:

#### ZONA PRIMERA

Provincia de Alicante.—Valor de los cultivos y aprovechamientos en 1930: 195.415.540 pesetas; número de Compromisarios que corresponden: dos.

Baleares.—151.562.895 pesetas; dos Compromisarios.  
Barcelona.—363.159.188 pesetas; cuatro Compromisarios.

Castellón.—193.232.452 pesetas; dos Compromisarios.  
Gerona.—112.516.329 pesetas; dos Compromisarios.  
Huesca.—158.807.462 pesetas; dos Compromisarios.  
Lérida.—229.664.451 pesetas; tres Compromisarios.  
Logroño.—77.404.279 pesetas; un Compromisario.  
Murcia.—231.209.303 pesetas; tres Compromisarios.  
Navarra.—221.879.801 pesetas; tres Compromisarios.  
Tarragona.—255.233.405 pesetas; tres Compromisarios.  
Teruel.—116.918.377 pesetas; dos Compromisarios.  
Valencia.—540.728.271 pesetas; seis Compromisarios.  
Zaragoza.—305.131.122 pesetas; cuatro Compromisarios.

Total, 39 Compromisarios.

#### ZONA SEGUNDA

Provincia de Albacete.—Valor de los cultivos y aprovechamientos en 1930: 196.193.483 pesetas; número de Compromisarios que corresponden: dos.

Almería.—103.911.922 pesetas; dos Compromisarios.  
Badajoz.—318.812.156 pesetas; cuatro Compromisarios.  
Cáceres.—200.352.562 pesetas; tres Compromisarios.  
Cádiz.—103.429.584 pesetas; dos Compromisarios.  
Ciudad Real.—214.276.404 pesetas; tres Compromisarios.  
Córdoba.—203.539.766 pesetas; tres Compromisarios.

Cuenca.—192.540.589 pesetas; dos Compromisarios.  
Granada.—280.539.020 pesetas; tres Compromisarios.  
Huelva.—83.773.592 pesetas; un Compromisario.  
Jaén.—148.866.510 pesetas; dos Compromisarios.  
Las Palmas.—84.900.534 pesetas; un Compromisario.  
Málaga.—205.204.482 pesetas; tres Compromisarios.  
Santa Cruz de Tenerife.—113.568.876 pesetas; dos Compromisarios.  
Sevilla.—286.428.537 pesetas; tres Compromisarios.  
Toledo.—241.812.110 pesetas; tres Compromisarios.  
Total, 39 Compromisarios.

#### ZONA TERCERA

Provincia de Alava.—Valor de los cultivos y aprovechamientos en 1930: 43.360.074 pesetas; número de Compromisarios que corresponden: uno.

Avila.—130.535.873 pesetas; dos Compromisarios.  
Burgos.—204.851.387 pesetas; tres Compromisarios.  
Guadalajara.—104.539.653 pesetas; dos Compromisarios.  
Guipúzcoa.—58.998.646 pesetas; un Compromisario.  
La Coruña.—313.902.533 pesetas; cuatro Compromisarios.  
León.—246.871.103 pesetas; tres Compromisarios.  
Lugo.—237.342.722 pesetas; tres Compromisarios.  
Madrid.—136.235.219 pesetas; dos Compromisarios.  
Orense.—218.987.500 pesetas; tres Compromisarios.  
Oviedo.—171.054.972 pesetas; dos Compromisarios.  
Palencia.—106.556.731 pesetas; dos Compromisarios.  
Pontevedra.—147.173.952 pesetas; dos Compromisarios.  
Salamanca.—177.279.631 pesetas; dos Compromisarios.  
Santander.—48.523.153 pesetas; un Compromisario.  
Segovia.—145.700.862 pesetas; dos Compromisarios.  
Soria.—80.126.300 pesetas; un Compromisario.  
Valladolid.—167.785.981 pesetas; dos Compromisarios.  
Vizcaya.—57.381.305 pesetas; un Compromisario.  
Zamora.—168.092.316 pesetas; dos Compromisarios.  
Total, 41 Compromisarios.

Tercera.—Las Federaciones y Asociaciones de Sindicatos agrícolas tendrán un voto por cada cincuenta de éstos que agrupen o por cada mil quinientos socios en el caso de que se integren con personas físicas y no jurídicas, pudiéndose computar cada Sindicato por treinta personas individuales o cada treinta de éstas por un Sindicato en el caso de que la Asociación o Federación se componga de unas y otras.

Las Federaciones o Asociaciones expresadas en el párrafo anterior que no lleguen a tener un mínimo de cincuenta Sindicatos o mil quinientos socios, podrán agruparse entre sí, siempre que pertenezcan a la misma zona de las creadas en la regla primera de esta circular, al solo objeto de conseguir Compromisarios para la votación definitiva.

Cuarta.—Los Sindicatos no federados o asociados, las Comunidades de labradores, las Cajas rurales y las demás Asociaciones, legalmente constituídas, de carácter agrícola, tendrán derecho a un voto por cada mil quinientos socios individuales, cualquiera que sea la forma en que están amembrados, pudiendo, caso de no llegar a esta cifra,

(Continúa en la página II).

agruparse en la forma prevista en la regla anterior para las Federaciones y Asociaciones de Sindicatos.

Quinta.—En los casos señalados en las reglas tercera y cuarta de esta circular, no se tendrán en cuenta las fracciones numéricas de Sociedades o asociados que no lleguen al mínimo marcado, computándose el excedente de este mínimo como otro voto, caso de pasar de la mitad del límite, y despreciándose la fracción si no llega a este cincuenta por ciento.

Sexta.—Las Confederaciones o Asociaciones generales no podrán tomar parte en la elección de hacerlo las Sociedades integrantes parciales de las mismas y, caso de realizarlo, por defecto de éstas, sus votos se atribuirán a la zona en que se halle legalmente instalado su domicilio social, pudiendo, en todo caso, si la entidad cumple los requisitos exigidos a sus análogas, formar parte de la Junta Consultiva de Aranceles y Valoraciones en concepto de entidad colaboradora.

Séptima.—Quedan excluidas del derecho a votar Compromisario para la elección de Vocales a que hace referencia la presente circular, las Asociaciones generales que lo tengan por sí en concepto de nato en el seno de la Junta Consultiva.

Octava.—Una vez designados los Compromisarios en la forma anteriormente expresada, tanto por las Cámaras, como por los Sindicatos y demás entidades agrícolas citadas en la presente disposición, procurarán ponerse de acuerdo entre sí los decada zona para elegir Vocal que definitivamente las represente en la Junta Consultiva de Aranceles y Valoraciones, y de no actuar todos de conformidad absoluta, se atenderá a la mayoría relativa de votos, quedando definitivamente nombrado Vocal el candidato que mayor número de sufragios hubiere recibido por cada zona.

Novena.—Las elecciones para Compromisarios se celebrarán en los ocho días siguientes a la fecha de esta circular, debiendo remitir a los cinco siguientes la votación definitiva del Vocal de zona a la Sección de Política Arancelaria de esta Dirección general, en la cual se constituirá una Junta escrutadora integrada por el Jefe de la Sección, uno de los de Negociado y el funcionario encargado de las relaciones con la Junta Consultiva, que actuará como Secretario, ante la cual se verificará el escrutinio el día cinco de Septiembre próximo, considerándose nulos y, por tanto, sin valor alguno los votos recibidos fuera de los plazos arriba expresados.

Décima.—Junto con la candidatura de votación se remitirán los siguientes documentos: a) Testimonio certificado por el Presidente de la entidad o Agrupación de la elección de Compromisarios; b) Declaración jurada por el propio señor del número de Sociedades o socios que se agrupen en la entidad, datos que deben coincidir con los que obran en la Dirección general de Agricultura de este Departamento; y c) Certificación de existencia legal de la Sociedad o entidad, expedida por el Gobierno civil de la provincia de su domicilio, salvo las Cámaras Oficiales Agrícolas.

Los señores Gobernadores civiles de las provincias darán publicidad de la presente disposición por los medios a su alcance y, desde luego, desde las columnas de los respectivos «Boletines Oficiales».

Madrid a 21 de Agosto de 1931.—El Director general, M. Reventós.

## Diputación Provincial de Santander

### APREMIOS

La Comisión Gestora de esta Diputación Provincial, en sesión del día 24 del corriente mes, acordó declarar incursos en el único grado de apremio, conforme a la Instrucción de 26 de Abril de 1900 y artículo 270 del Estatuto provincial, a los Ayuntamientos de Cabuérniga, Herrerías, Los Tojos, Ruesga, Solórzano, Val de San Vicente y Valdáliga, que se hallan en descubierto con esta Corporación, contra los cuales se procederá por la vía ejecutiva hasta el cobro de sus descubiertos por aportación forzosa y arbitrio sobre el vino, a tenor de lo que establecen las disposiciones legales.

Lo que, en cumplimiento del referido acuerdo, se inserta en el «Boletín Oficial» para conocimiento de los interesados y efectos legales.

Santander a 27 de Agosto de 1931.—El Presidente accidental, Gabino Teira.

## ANUNCIOS DE SUBASTAS

### Ayuntamiento de Hazas de Cesto

Por acuerdo de este Ayuntamiento, y desde que tenga lugar la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, por término de diez días, se admiten pliegos cerrados de proposición optantes a la reconstrucción del puente del Mesón, en el pueblo de Beranga.

El pliego de condiciones para la ejecución de la obra, se encuentra de manifiesto, todos los días laborables, en esta Secretaría municipal, para su examen.

Hazas de Cesto a 17 de Agosto de 1931.—El Alcalde, Martín Arnáiz.

### Ayuntamiento de Cieza

El día 18 de Septiembre próximo, y horas que se dirán, tendrán lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del señor Alcalde, las siguientes subastas del monte Rucieza:

A las diez: cien robles, señalados en el sitio El Orizoso, con un volumen de cien metros cúbicos, bajo el tipo de 1.500 pesetas.

A las diez y media: cien robles, señalados en el sitio El Candanoso, con un volumen de cien metros cúbicos, bajo el tipo de 1.500 pesetas.

A las once: cien robles, señalados en el sitio La Retuerta, con un volumen de cien metros cúbicos, bajo el tipo de 1.500 pesetas.

A las once y media: cien robles, señalados en el sitio Las Palancas, con un volumen de cien metros cúbicos, bajo el tipo de 1.500 pesetas.

A las doce: cien robles, señalados en el sitio Pernal Mayor, con un volumen de cien metros cúbicos, bajo el tipo de 1.500 pesetas.

A las doce y media: doscientos estéreos varas avellano, bajo el tipo de 500 pesetas.

Las subastas se verificarán con sujeción al procedimiento señalado en el Reglamento de contratos municipales, a las condiciones facultativas de la Jefatura de Montes y a las económicas aprobadas por el Ayuntamiento, hallándose de manifiesto en la Secretaría municipal.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, con sujeción al modelo que se inserta a continuación, extendiéndose en papel sellado o reintegrado con póliza de 3,60 pesetas, acompañando cédula personal corriente y resguardo de haber constituido el depósito del 5 por 100 del valor de la subasta en arcas municipales.

La fianza definitiva consistirá en el 10 por 100 del precio de la adjudicación.

El contrato terminará el 30 de Septiembre de 1932.

Cieza, 22 de Agosto de 1931.—El Alcalde, Luis Vela.

#### *Modelo de proposición*

Don..., mayor de edad, vecino de..., con cédula personal que acompaña, ofrece al Ayuntamiento de Cieza la cantidad de.... pesetas (en letra) por el lote de cien robles sito en..., aceptando todas las condiciones que sirven de base a esta subasta.

Fecha y firma.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

Manuel Mendoza, viajante de una Casa de joyas de Madrid, domiciliado últimamente en Santander (hotel Marañón), comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Este de Santander para declarar, como perjudicado, en causa por estafa, instruída por dicho Juzgado contra Guillermo Cuevas y otros, bajo apercibimiento que, de no hacerlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

1353

Don Gaspar Fernández Lomana de Barbáchano, Juez de primera instancia e instrucción de este partido,

Por el presente hago saber: Que en virtud de lo acordado en el expediente que se sigue en este Juzgado sobre reclusión definitiva en un manicomio de la alienada Jovita Dominga Sánchez González, natural de Vega de Liébana, en este partido, casada, de cuarenta y un años, se emplaza, por término de un mes, a contar de la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial de la Provincia», a todos los parientes y marido de la mencionada enferma, para que se personen, si lo juzgan pertinente, en el mencionado expediente, con el fin de oponerse al mismo o de instar lo que a su derecho conduzca.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia expido el presente en Potes a veintiuno de Agosto de mil novecientos treinta y uno.—El Juez, Gaspar F. Lomana.—El Secretario judicial, Licdo. Vicente García Santander.

1352

José Toledo Castillo, natural de Santander, de estado soltero, profesión mecánico, de 25 años, hijo de Eugenio y de Isabel, domiciliado últimamente en Madrid, procesado por hurto de un traje de caballero, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del Oeste de Santander, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

1351

Luis Puertas García, hijo de Liberato y de Luisa, natural de Reinosa (provincia de Santander), de 17 años de edad, soltero, estatura un metro quinientos setenta milímetros, jornalero, pelo negro, cejas al pelo, ojos claros nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente ancha, aire marcial, producción buena, domiciliado últimamente en Puertollano (Ciudad-Real), y sujeto a expediente por la falta grave de primera deserción simple, compare-

cerá dentro del término de treinta días ante el Capitán Juez instructor D. Jesús López Varela, del Regimiento de Artillería a caballo, residente en Campamento de Carabanchel (Madrid), bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Campamento, 21 de Agosto de 1931.—El Capitán Juez instructor, Jesús López Varela.

## ANUNCIOS OFICIALES

### Alcaldía de Santander

En la reseña de la subasta de obligaciones del Empréstito municipal de 1914, celebrada en esta Casa Consistorial el día 30 del pasado mes de Julio, aparecen indebidamente incluídas las señaladas con los números 3.611/17, en lugar de las 5.611/17, que realmente correspondía amortizar al precio ofrecido de 405 pesetas cada una.

Aclaración que se hace pública para general conocimiento.

Palacio Municipal de Santander a 24 de Agosto de 1931.—El Alcalde, Macario Rivero.

### Ayuntamiento de Tudanca

En poder del Presidente de la Junta vecinal del pueblo de Sarceda se halla prendado y puesto en custodia un jato de raza tudanca, como de año y medio, color tasugo oscuro, cuernos abiertos, en la pata trasera izquierda tiene hinchazón alrededor, como de haber estado aprisionada entre piedras, y con un marco en el cuarto derecho trasero que no se entiende; advirtiéndose que transcurrido el plazo reglamentario se procederá a su subasta en la forma ordenada en el Reglamento de reses mostrencas.

Tudanca, 17 de Agosto de 1931.—El Presidente, Francisco Balbás.

## ANUNCIOS PARTICULARES

Recogido un perro abandonado, raza sabueso, lebel, de color blanco, orejas marrón oscuro, arriba del rabo otra pinta de dicho color.

Enrique Ranero, en Ramales.

### Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de la provincia de Santander

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento orgánico de las Cámaras de la Propiedad, se pone en conocimiento de los propietarios de fincas urbanas de la provincia que las listas rectificadas del Censo electoral de la Cámara estarán expuestas en el domicilio social de la Corporación, Hernán-Cortés, 1, entresuelo, durante los diez primeros días del mes de Septiembre, admitiéndose en este tiempo y segunda decena del mismo mes, en la Secretaría, las reclamaciones sobre inclusión, exclusión o clasificación de los propietarios, en las horas de 10 a 13 y de 16 a 18, todos los días laborables.

Santander, 28 de Agosto de 1931.—El Secretario, José Pérez Parada.—V.º B.º, el Presidente, Francisco García Fernández.